

Cálculo del Aguinaldo en Aspel-NOI 7.0

De acuerdo al artículo 87 de la Ley Federal del Trabajo, el aguinaldo es un derecho que tienen los trabajadores, el cual debe de pagarse en forma anual y antes del día 20 de diciembre, con un equivalente a 15 días salario mínimo, y en caso de que los trabajadores no cumplan el año de servicios, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional del mismo, conforme al tiempo que hubiesen trabajado. Para dar cumplimiento al pago de este derecho, Aspel-NOI 7.0 efectúa el cálculo de esta presentación en forma automática.

Para explicar este proceso se tomará como ejemplo una nómina donde los pagos son quincenales en una nómina especial.

1. Crear el periodo de nómina en el cual se va a efectuar el pago del aguinaldo, recordando que se debe de realizar antes del día 20 de diciembre.

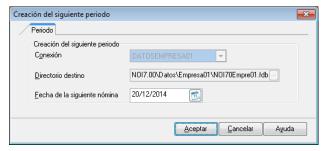


Figura 1. Creación del periodo de nómina para el pago de aguinaldo.

2. Ingresar al menú Configuración/Parámetros de la nómina/ Generales y activar el parámetro de "Nomina Especial".

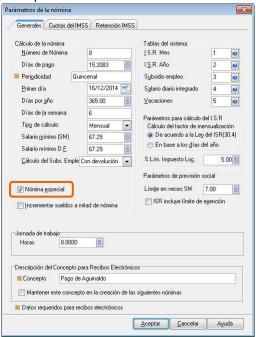


Figura 2. Configurando la nómina como especial.



3. En el menú de Archivos/Catálogo de Percepciones y Deducciones, definir la percepción "Aguinaldo" como aplicación "General" y nómina "Especial".

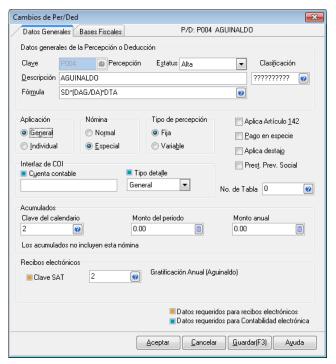


Figura 3. Configurando la Percepción de Aguinaldo.

Las variables de la fórmula son:

- **SD** = Salario Diario de los trabajadores, el cual se define en el expediente del trabajador.
- **DAG** = Días de aguinaldo de los trabajadores, el cual es tomando de la tabla de Salario de Diario Integrado número 4.
- **DA** = Días por año, el cual toma de los parámetros de la Nómina.
- DTA = Días trabajados en el año, es tomando el acumulado anual de los trabajadores, en el cual se incluye los días trabajados en el año menos.

La fórmula va a depender de lo que se desea pagar de aguinaldo, si los días completos o que se consideren las faltas.

También se debe de revisar en la pestaña de "Bases Fiscales" de esta percepción se encuentre definida de manera correcta, ya que el sistema tomará este dato para establecer las partes exentas y gravables para el correcto cálculo del aguinaldo.



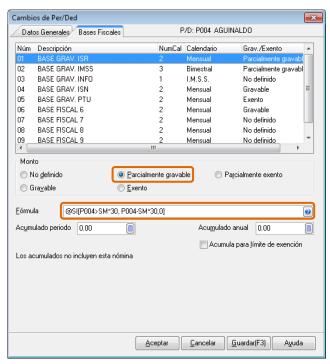


Figura 4. Revisión de la parte gravable para ISR de la percepción

4. Para que el sistema calcule el impuesto sobre la renta, se debe de configurar la deducción de ISR como "Nómina Especial".

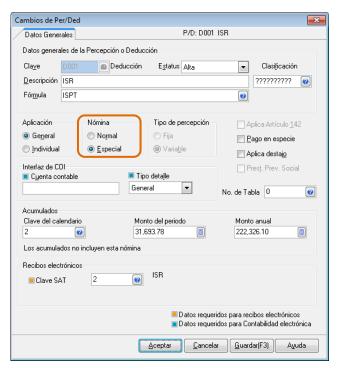


Figura 5. Configuración del ISR para nómina Especial.



El sistema efectuará el cálculo de aguinaldo correspondiente a cada trabajador, de acuerdo a los días trabajados en el año y su salario. En el recibo de trabajadores aparecerá el monto de Aguinaldo, así como el ISR correspondiente.

Pago de Aguinaldo en una nómina quincenal

Se tiene un trabajador con los siguientes datos

SD = Salario Diario DTA = Días trabajados DAG = Días de Aguinaldo

SD = \$454.00 **DTA** = 365 días **DAG** = 15 días

La variable DTA (Acumulados de días trabajados) se puede consultar desde el menú Consultas/Acumulado por trabajador, cuando el pago de la nómina es a partir del 15 de diciembre, el sistema por omisión, calcula los días faltantes del año, esto es, en la nómina del aquinaldo ya colocará los 365 días del año como si los hubiera trabajado.



Figura 6. Consulta de Acumulados de trabajador.

Con la fórmula indicada en la configuración de la percepción se realiza el cálculo.

Fórmula	SD * (DAG/DA) * DTA
Sustitución de Fórmula	454 * (15/365) * 365
Total de Aguinaldo	\$ 6,810.00
ISR	\$ 494.57
Total a Pagar	\$ 6,315.40





Figura 7. Consulta del recibo del trabajador.

Aplicando el Artículo 142.

A Para el mismo trabajador se realiza un ejemplo aplicando el Art. 142.

Se utiliza en percepciones extraordinarias, en este caso el aguinaldo, para realizar la retención del impuesto de acuerdo al artículo 142 de la LISR. En la percepción del aguinaldo, en la pestaña de **Datos Generales** se habilita el parámetro "Aplica Artículo 142".

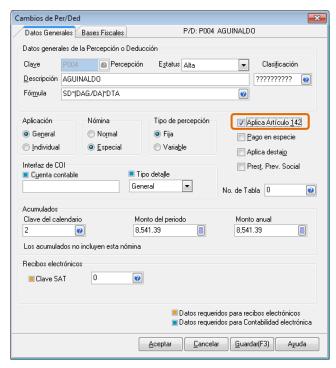


Figura 8. Configuración para aplicar el artículo 142.



Al realizar la consulta del recibo del trabajador, se puede observar que el monto del impuesto cambia de \$494.57 a \$ 1,039.63.



Figura 9. Consulta del recibo del trabajador.

Para realizar el cálculo realizado por el sistema, se da clic en el icono y se podrá observar al desglose del mismo, el cual se encuentra elaborado conforme al artículo 142.

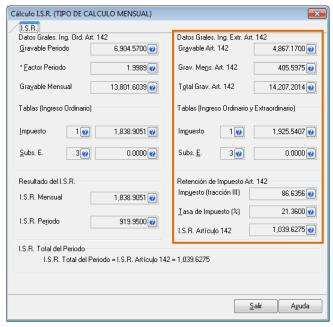


Figura 10. Consulta del cálculo de ISR con Art. 142



Pago de aguinaldo en una Nómina Semanal

En este caso se pretende pagar la nómina del aguinaldo el día 17 de diciembre.

Datos del trabajador

SD = \$300.00 **DA** = 15 días

Acumulados de días trabajados = 357 días

Desde el menú de **consultas/acumulados por trabajador**, se puede consultar en la nómina del día 17 de diciembre, que los días trabajados son de 357 días.



Figura 11. Consulta de acumulados del trabajador.

En este caso como en el acumulado de días no es igual a los 365 días del año, si se deja esta fórmula SD * (DAG/DA) * DTA, el aguinaldo no sería calculado correctamente dando como resultado un monto diferente, por lo tanto en este caso es necesario modificar la percepción Aguinaldo colocando la siguiente fórmula:

(SD*DAG/DA)*(DTA+8)



Donde 8 son los días faltantes para llegar a los 365 días, por lo que se debe de realizar el siguiente cálculo:

 Fórmula
 (SD*DAG/365)*(DTA+8)

 Sustitución de Fórmula
 (300*15/365)*(357+8)

 Total de Aguinaldo
 \$ 4,500.00

 ISR
 \$ 444.65

 Total a Pagar
 \$ 4,055.35



Figura 12. Consulta de recibo de trabajador.

De esta manera será más fácil obtener la nómina del Aguinaldo y realizar el pago correcto a los trabajadores.

Aspel Soporte Técnico



/ aspel